



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 071 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 18 JUN 2015

**VISTO**, el expediente que contiene el escrito N° 1167 de fecha 05 de mayo de 2015, presentado por el Señor Miguel Edgar Rodríguez de Lama con DNI: 00242923, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor**, ubicado en el Sector Caserío San Pablo, Altura de la Carretera Panamericana Norte Km. 983, Distrito de Catacaos, Provincia y Departamento de Piura y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM; por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respeto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 03;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, con el escrito N° 1167 de fecha 05 de mayo de 2015, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 043-2015-GRP-DREM-DHC/SPA, de fecha 25 de mayo de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 26 de mayo de 2015, a través del cual, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 0944 de fecha 08 de junio de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 050-2015-GRP-DREM-DHC/SPA de fecha 17 de junio de 2015, recaído en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 18 de junio de 2015, concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor;** ubicado en el Sector Caserío San Pablo, Altura de la Carretera Panamericana Norte Km. 983, Distrito de Catacaos, Provincia y Departamento de Piura, presentado por el Sr. Miguel Edgar Rodríguez de Lama con DNI: 00242923, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO 3°.-** Remitir a la oefa, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Héctor Olaya Castillo*  
Ing. Héctor Olaya Castillo  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 17 de junio de 2015

**INFORME N° 050 - 2015 -GRP- DREM-DHC/SPA**

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO  
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.

<b>EXPEDIENTE</b>	0944-2015
<b>TITULAR</b>	MIGUEL EDGAR RODRÍGUEZ DE LAMA
<b>DIA ELABORADO POR</b>	ING. WILEN V. FLORES RUEDA. ING. FERNANDO MELLY ARRUNATEGUI.

**I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO**

**II. ANTECEDENTES**

- Mediante el escrito N° 0944 de fecha 08 de junio de 2015, el Sr. Miguel Edgar Rodríguez de Lama con DNI: 00242923 presentó el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.
- Mediante el escrito N° 1167 de fecha 05 de mayo de 2015, el Sr. Miguel Edgar Rodríguez de Lama con DNI: 00242923 presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.

**III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:**

**Objetivo**

El objetivo del Proyecto es la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP.

**Ubicación**

El establecimiento se ubicará en el Sector Caserío San Pablo, Alt. de la Carretera Panamericana Norte Km. 983, Distrito de Catacaos, Provincia y Departamento de Piura.

Coordenadas UTM WGS 84		
Vértice	Norte (Y)	Este (X)
A	9 414 650	542 470

Área total del terreno: 7 700 m<sup>2</sup>.

**Descripción del Proyecto**

El proyecto consiste en instalar un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos mediante la instalación de 04 tanques con una capacidad total de 29 000 Galones e instalar un sistema de recepción,



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- El programa de mantenimiento se hará de acuerdo a lo establecido en la RCD N° 093-2011-OS/CD. El programa de mantenimiento lo integran todas las actividades que se desarrollan en el Establecimiento para conservar en condiciones óptimas de seguridad y operación las instalaciones y equipos; es elaborado principalmente en base a los manuales de mantenimiento de cada equipo y/o a las indicaciones de los fabricantes.

### **Tanques**

Se introducirá los tanques en la fosa porta-tanque, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para la preparación de la cama y rellenos laterales se utilizará arena gruesa lavada bien compactada.
- Las impurezas en la arena, tales como vegetación, troncos, etc. serán eliminadas, igualmente todo material que pueda afectar la pintura del tanque.
- El tanque será enterrado a una profundidad de 1.00 m a partir del lomo hasta la rasante. Se conservará una distancia de 0.50 m o 1.00 m, entre los tanques y de 0.50 m entre éstos y las paredes de la fosa porta-tanque que para permitir una adecuada compactación del material de relleno
- Se instalará la bomba sumergible sobre el lomo del tanque, así como las tuberías y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento
- La tubería de llenado al tanque de combustible será de 4" Ø y se prolongará en el interior hasta aproximadamente 0.15 m del fondo de éste. Se contará con una válvula de sobrellenado.
- Los tanques contarán con una copla de 4" Ø para instalación de bomba sumergible, Man Hole, conexión para medición, venteo y una conexión para tele medición.
- Serán de plancha de acero ASTM A36, de un espesor de 1/4". Las planchas del tanque no deberán presentar ondulaciones ni aplastamientos. Se verificará que en cada tanque, exista una placa de identificación, donde exhiba (Fabricante, fecha de fabricación y presión de la prueba).
- Todos los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos con sus respectivas tuberías soterradas, contarán con sistema de protección catódica

Tendrán las siguientes Distribución:

N° Tanque	Producto	Capacidad(Gal.)
01	Diesel B5	8,000
02	Diesel B5	8,000
03	Gasohol 84Plus	1,500
	Gasohol 90 Plus	5,000
	Gasohol 95 Plus	1,500
04	GLP	5,000
<b>Total</b>		<b>29,000</b>

El GLP se almacenará en un tanque cilíndrico horizontal de 5 000 galones, que irá enterrado en una fosa de albañilería, relleno con arena y estará cubierto con una losa de concreto. Contará con un domo de protección para los instrumentos (termómetro, manómetro, medidor de nivel) y accesorios instalados en el mismo (válvulas de ingreso, retorno,



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Auto Directoral N° 083-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, los mismos que se detallan a continuación:

**Observación N° 1-Absuelta**

El titular debe presentar el cronograma de ejecución del proyecto.

**Respuesta:**

El titular debe presentar el cronograma de ejecución del proyecto.

**Observación N° 2-Absuelta**

Copia del certificado de zonificación del terreno.

**Respuesta:**

El titular cumple con presentar el certificado de zonificación del terreno.

**Observación N° 3-Absuelta**

El titular debe comprometerse a monitorear la calidad de aire como mínimo dos puntos a barlovento y sotavento de acuerdo a la dirección del viento y cambiar el plano de Distribución y Monitoreo (Lamina A-01).

**Respuesta:**

El titular se compromete a monitorear la calidad de aire como mínimo dos puntos a barlovento y sotavento de acuerdo a la dirección del viento y cambia y anexa nuevo plano de Monitoreo.

**V. CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, la suscrita se concluye:

- De evaluación del levantamiento de las observaciones hechas a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor, se encuentra **Aprobado** conforme al D.S. N° 039-2014-EM y sin perjuicio del cumplimiento de la Normatividad Vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente



**VI. RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Emitir la Resolución Directoral de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.
- Remitir al Sr. Miguel Edgar Rodríguez de Lama con DNI: 00242923 quien presentó DIA, copia del presente informe para su conocimiento y fines.
- Remitir al OEFA, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente

  
SALLY INGRID PEREZ AGUADA  
INGENIERA DE PETROLEO  
Reg. CIP N° 151980